



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 517/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-116/2024, caratulado: "LUCIANO PABLO MARCELO (24245005) ELEVA PROYECTO DE DECRETO" y Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 2 de febrero del año 2024, ratificado mediante Decreto n.º 350/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Mesa Paritaria en fecha 2 de febrero del año 2024 este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en el marco de la instancia paritaria del año 2024, arribaron a un acuerdo, el cual, además de otorgar un incremento salarial a los trabajadores Municipales estableció un SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).

Que, dentro de las modalidades de contratación del personal Municipal, se contempla el contrato por monto fijo, previsto en el artículo 13 inc. b) del Decreto n.º 2037/2017, quienes tienen asignada una remuneración invariable durante el plazo de contratación que no se encuentra vinculada a una categoría del Escalafón General o Profesional vigente.

Que, este Departamento Ejecutivo entiende la actual coyuntura económica y que resulta justo reconocer a esta categoría de contratados con monto fijo, cuyos salarios no alcancen a cubrir el mínimo garantizado acordado en el acta acuerdo de paritarias de fecha 2 de febrero del año 2024, un suplemento salarial no remunerativo y no bonificable durante los meses de enero y febrero del año 2024, que cubra la diferencia entre el salario fijo asignado en el contrato y el mínimo garantizado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA mil (\$ 270.000,00) acordado en mesa paritaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONCEDESE al personal contratado mediante contratos por monto fijo, modalidad prevista en el artículo 13 inc. b) del Decreto n.º 2037/2017, cuyos salarios no alcancen a cubrir el mínimo garantizado acordado en el acta acuerdo de paritarias de fecha 2 de febrero del año 2024, un suplemento salarial especial no remunerativo y no bonificable, durante los meses de enero y febrero del año 2024, que cubra la diferencia entre el salario fijo asignado en el contrato y el mínimo garantizado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) acordado en mesa paritaria.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, procédase a liquidar el suplemento salarial reconocido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal